

RESOLUCIÓN 158 DE 2010

(mayo 14)

Diario Oficial No. 47.714 de 19 de mayo de 2010

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se dispone la homologación de registros oficiales y preexistentes como fuente de información para el Sinigán.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 914 de 2004, el Decreto 3275 de 2005, Ley 1375 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 914 de 2004, se creó el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino como un programa a través del cual se dispondrá de la información de un bovino y sus productos, desde el nacimiento de este, como inicio de la cadena alimenticia, hasta llegar al consumidor final;

Que los incisos 1° y 9° del artículo 4° de la Ley 914 de 2004, consagran como objetivos del Sinigán, lograr la identificación plena del ganado bovino, por medio de la creación de una base de datos nacional, y servir de fuente de información estadística para el desarrollo del sector pecuario a nivel nacional, y de uso público, para los fines del sistema;

Que mediante la Resolución número 0364 de 2005, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, designó a la Federación Colombiana de Ganaderos, Fedegán, como la entidad administradora del Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino;

Que el Decreto número 3275 de 2005, determinó que los procesos y procedimientos destinados al desarrollo e implementación del Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino, serán establecidos mediante resoluciones proferidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;

Que mediante la Resolución número 0242 de 2007, se establecieron los procesos y procedimientos destinados al desarrollo e implementación del Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino;

Que mediante la Resolución número 0378 de 2009, se adicionó la Resolución No. 0242 de 2007 y se adoptó el Manual de Procedimientos del Sinigán, en su versión 2.0;

Que mediante la Ley 1375 de 2010 se establecieron las tasas por la prestación de los servicios de registro de hierros, registro único de transportador ganadero, registro de bovinos, registro de explotaciones ganaderas, registro de establecimientos, registro de usuarios, expedición de la guía

de transporte ganadero y expedición del bono de venta, a través, del Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino, Sinigán.

Que el Sinigán es un sistema de información público respecto del cual resultan aplicables los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, entre otros, razón por la cual y con el fin de agilizar el proceso de puesta en marcha y funcionamiento de dicho Sistema, se considera necesario y conveniente acoger los registros oficiales y preexistentes de explotaciones ganaderas y de hierros y marcas, que en algunos casos han sido sujetos de algún tipo de cobro, con el fin de agilizar el proceso de puesta en marcha y funcionamiento de dicho Sistema;

Que el proceso de homologación debe establecer un mecanismo de migración y actualización de información en el Sinigán;

Que en razón de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Homologación de registros de explotaciones ganaderas.* Las explotaciones ganaderas cuya información obre en registros de carácter oficial, realizados por el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, para efectos del control sanitario u otros fines, tendrá plenos efectos legales en relación con la operación del Sinigán.

Artículo 2°. *Homologación de registros de hierros y marcas.* Los hierros y marcas que hayan sido registrados con la anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1375 de 2010, en dependencias de las entidades territoriales o en organizaciones gremiales ganaderas, podrán previo proceso de alistamiento, migrarse al Sinigán, de acuerdo con los protocolos establecidos en dicho Sistema.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de mayo de 2010.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Darío Fernández Acosta.